



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad reeditar aquel que fuere elaborado y presentado por los ex Legisladores, Carlos Gustavo Peralta y Magdalena Odarda, y que girara bajo el número 1072/2010 del registro de esta Legislatura.

En la sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2011 en la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, se dio tratamiento y aprobación al proyecto de Ley 1072/2010.

Pese a su aprobación en 1° vuelta, el Honorable Consejo Deliberante de El Bolsón elevó a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con fecha posterior, la Resolución 039/2011.

Por medio de ella, se requirió que se abstenga de continuar con el tratamiento del aludido proyecto, señalando que no se trata de una Servidumbre de Paso, sino de una calle afectada al dominio público Municipal.

Ante ese planteo, el 27 de Mayo de 2011, se ordenó su exclusión del orden del día de la próxima sesión legislativa evitando su tratamiento en 2° vuelta.

A pesar de lo antedicho, la referida Resolución (039/2011) fue presentada y elevada por parte del Honorable Consejo Deliberante de El Bolsón con desconocimiento del fallo Judicial dictado por el Juez Riat, en el que se dispuso que la jurisdicción sobre dichas tierras correspondía a la provincia (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5).

Por consiguiente, ante la falta de competencia, el Consejo procedió en el año 2015 al dictado de la Resolución N° 110, por la cual deja sin efecto la anterior resolución (039/2011) y comunica a la Honorable Legislatura de la Provincia Río Negro lo resuelto, a fin de que se continúe con el tratamiento de ley aprobada en 1° vuelta el día 20 de Mayo de 2011.

Ahora bien, de conformidad a las previsiones del Reglamento interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el proyecto primigenio padeció los efectos de la caducidad, al no obtener el tratamiento en las sesiones celebradas con posterioridad (art. 99 quinto párrafo).

En mérito de ello, es que volvemos a reeditar aquel proyecto con sus respectivas modificaciones. En



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

este sentido vale entonces recordar que: "El Presente proyecto tiene como finalidad elevar a consideración de la Honorable Legislatura de Río Negro, el proyecto de ley por el cual se ordena la ejecución del nuevo trazado de servidumbre de paso - calle que se afecta, sobre el lindero de la parcela identificada como 20-1-222647 ocupada por los Florencia Randucci y Pablo Santiago, en un ancho consistente de 5.00 m.

Asimismo se dispone proceder a la modificación del Duplicado n° 3545 con cargo al Sr. Roberto Claudio Rosenthal, conforme plano de medida que se adjunta a la presente, debiendo en consecuencia proceder a la desafectación de la traza dispuesta en el plano aludido.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Provincia E N° 3483, se eleva el presente proyecto de ley".

Por ello:

Autor: Nicolás Rochas

Acompañantes: Marta Bizzotto, Marcelo Mango, Edith Garro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Desaféctese de su condición de calle pública la fracción de terreno comprendida entre las parcelas n° 20-1-234640 y 20-1-235641, del plano duplicado N° 3545, ordenando la afección de una servidumbre de paso a favor de la parcela 20-1-233642, modificando el plano N° 3545 mediante la ejecución de plano de mensura de redistribución predial de las mencionadas parcelas 20-1-234640 y 20-1-235641.

Artículo 2°.- De forma.